



20234302339441

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234302339441

Fecha: 05/07/2023

GD-F-007 V.22

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARLEN CASTILLO PATIÑO

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado SSPD No.20225293231902 del 23 de agosto de 2022.

Respetado(a), reciba un cordial saludo.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - en adelante SSPD o Superservicios - en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a su comunicación remitida a esta Entidad bajo el radicado del asunto, por medio de la cual interpone queja en contra de la organización ASOCIACION DE RECICLADORES COMPROMETIDOS Y ORGANIZADOS-AROCOM – ID 52486 identificada con NIT:901433264-4, por el no pago de la tarifa de aprovechamiento.

En primer lugar, es preciso aclarar que, la relación y forma de pago entre el reciclador de oficio (persona natural) y la organización de recicladores de oficio formalizados (Persona jurídica registrada en el RUPS), no fue establecida ni dispuesta en el marco normativo señalado en el Decreto 1077 de 2015, ni en su modificación y adición dispuesta en el Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 del mismo año. En ese sentido, las normas anteriormente referenciadas no cobijaron la relación civil, comercial o laboral que pudiera establecerse entre la organización de recicladores de oficio y el reciclador de oficio con el fin de remunerar la actividad realizada por cada uno de ellos. La norma guardó silencio, y su establecimiento se dejó a la libre autonomía de las partes.

En ese sentido, con el fin de llegar a una solución respecto al no pago de la tarifa de aprovechamiento por parte de la organización al reciclador de oficio, se debe indagar y dilucidar la naturaleza jurídica del acuerdo al que se tenga con la organización (bien sea un acuerdo de

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

carácter civil, comercial o laboral) y la naturaleza jurídica de la organización de recicladores. De gran importancia resulta ello, ya que de allí se desprenden las obligaciones de las partes y las instancias a las cuales se podrán acudir para resolver los incumplimientos que de una u otra parte se presenten.

De acuerdo con lo anterior, se **requiere** que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, remita la siguiente información:

1. **Deberá indicar la forma y la manera en la que la organización de recicladores a la cual usted pertenece le paga la tarifa de aprovechamiento (ejemplo: diario, semanal, mensual, quincenal, etc. Y si es por transferencia bancaria, efectivo, consignación, cheque u otro (especificar)).**
2. **¿Qué tipo de vínculo tiene usted con la organización de recicladores de oficio a la cual pertenece? ¿Es por medio de un contrato (verbal o escrito)? ¿De qué tipo, contrato laboral o comercial (vende el material)? ¿Es por Estatutos de la organización u otro (especificar o describir)?**
3. **Sírvase indicar cuando fue la fecha del último pago por concepto de la tarifa de aprovechamiento que le realizó la organización a la cual usted pertenece (día, mes y año).**

De esa manera, esta Superintendencia procederá hacer las pesquisas pertinentes y los requerimientos a los que haya lugar, a fin de determinar la naturaleza jurídica del acuerdo que se tenga con la organización, y conocer si esta Entidad es competente o no para vigilar y controlar el acto o contrato que suscribió con la organización de recicladores de oficio frente a la remuneración.

Del resultado de la actuación que la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA - adelante, se le estará informando en su condición de denunciante.

Cordialmente,



DIANA MARCELA PERDOMO BELTRÁN

Directora Técnica de Gestión de Aseo.

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Constanza Faridy Teuta Gómez – Asesora SDAAA
Revisó: María Camila Pedroza Cubides – Profesional especializada DTGA
Expediente: 2023430380801322E

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020